



CE/DSFCA/CA/21/06-0652.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 7 de junio de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita
de Inspección de Control Interno VICI/20-03.

ACUSE
LICENCIADO DAVID GUERRERO TAPIA.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE
TLAXCALA.
P R E S E N T E.

Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-03 contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0862 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, XV y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la Cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro de término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para subsanar las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las acciones emitidas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Maribel Flores Guevara. - Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala. - Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

VISITA DE INSPECCIÓN **VICI/20-03.**
NUMERO:

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0862.**

OFICIO DE
CONTESTACIÓN: **D.G./CSITARET/0124/20,
D.G./CSITARET/0170/20,
D.G./CSITARET/0015/21.**

HOJA 1 DE 4.

| NÚMERO: | DESCRIPCIÓN: | MECANISMO DE ATENCIÓN: |
|-------------------------|---|---|
| MARCO NORMATIVO. | | |
| 1 | No se encuentra contemplado en los Manuales de Organización y Procedimientos el puesto de Jefe de Oficina de Asuntos Jurídicos, mismo que se localiza en la plantilla de personal y organigrama autorizados para el ejercicio 2020. | <p>El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los Manuales de Organización y de Procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p> <p>Acción de seguimiento: El titular del Centro deberá instruir a las áreas correspondientes a fin de realizar las gestiones necesarias para actualizar estos documentos en la medida que contemplen las áreas y puestos dentro del ente para así poder realizar las actividades encomendadas al logro de las metas y objetivos establecidos, presentando la evidencia documental a este Órgano de Control.</p> |
| 2 | No presentan evidencia del seguimiento para la conclusión, autorización y publicación del Código de Conducta. | <p>De acuerdo al artículo 18 fracción VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios.</p> <p>Los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática de los Códigos de Ética y de Conducta de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal.</p> <p>Acción de seguimiento: El área correspondiente encargado de la elaboración y seguimiento del Código de Conducta deberá realizar las acciones necesarias a efecto de remitir la evidencia del avance en el que se encuentra dicho documento, para su conclusión y así mismo para su autorización y publicación correspondiente, presentando a este Órgano de Control la evidencia respectiva.</p> |

CENTRO DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 09 JUNIO 21
HORA: 12:00 pm

(Handwritten marks and signatures)

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
 PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
 RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

VISITA DE INSPECCIÓN **VICI/20-03.**
 NUMERO:

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

ÓFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0862.**

OFICIO DE
 CONTESTACIÓN: **D.G./CSITARET/0124/20,
 D.G./CSITARET/0170/20,
 D.G./CSITARET/0015/21.**

HOJA 2 DE 4.

| NÚMERO: | DESCRIPCIÓN: | MECANISMO DE ATENCIÓN: |
|------------------------------|---|---|
| 3 | No presentan evidencia del Programa Anual de Adquisiciones autorizado, debidamente calendarizado y cuantificado. | <p>La adquisición de bienes y servicios para las dependencias y entidades deberá efectuarse conforme al Programa Anual de Adquisiciones autorizado, por conducto de la Dirección de Adquisiciones como lo establecen los artículos 13 fracción II, 39 tercer párrafo y 41 del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa.</p> <p>Acción de seguimiento: Realizar las acciones para elaborar y presentar en el plazo establecido ante la instancia correspondiente para ser validado y autorizado atendido a su techo presupuestal asignado, presentando la evidencia documental a este Órgano de Control.</p> |
| INFORMACIÓN CONTABLE. | | |
| 4 | No presentan el documento firmado por el titular del ente donde se otorga custodia, resguardo y responsiva a los usuarios de la banca en línea, así como del manejo de chequeras y resguardo de las mismas. | <p>Para el manejo de la banca electrónica se deberá designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardo y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.</p> <p>Acción de seguimiento: Presentar a este Órgano de Control la evidencia del oficio del titular en el que otorga la custodia, resguardo y responsiva a los usuarios de la banca en línea, así como del manejo de chequeras y resguardo de las mismas.</p> |
| 5 | No presentan evidencia de levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles más reciente, así como los resguardos actualizados debidamente firmados. | <p>De acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público, mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes público y cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. Asimismo, el artículo 27 establece que deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, el cual debe estar debidamente conciliado con el registro contable.</p> |

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
 PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
 RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

VISITA DE INSPECCIÓN **VICI/20-03.**
 NUMERO:

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0862.**

OFICIO DE
 CONTESTACIÓN: **D.G./CSITARET/0124/20,
 D.G./CSITARET/0170/20,
 D.G./CSITARET/0015/21.**

HÓJA 3 DE 4.

| NÚMERO: | DESCRIPCIÓN: | MECANISMO DE ATENCIÓN: |
|---------|--------------|--|
| | | <p>Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran, asimismo, publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses, dando con ello cumplimiento al marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública establecido en los artículos 51 y Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el apartado B punto 8 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable.</p> <p>Con fundamento en el artículo 45 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, los bienes muebles propiedad del ente, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido. Los bienes inmuebles patrimonio del Estado, se registrarán, controlarán, resguardarán y, en su caso, se regularizará la situación legal de los mismos.</p> <p>Para la baja, transferencia y destino final de los bienes muebles propiedad del Ejecutivo del Gobierno del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deberán seguir las reglas de carácter general establecidas en los Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado.</p> <p>Por cuanto hace a los bienes inmuebles propiedad de los entes, se deberá contar con el expediente que acredite la propiedad de los mismos debidamente conciliado con la Consejería Jurídica.</p> <p>Acción de seguimiento: Presentar a este Órgano de Control la evidencia documental del levantamiento físico del inventario más reciente debidamente requisitado, debiendo conciliar el resultado final con la información financiera en la</p> |

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

VISITA DE INSPECCIÓN **VICI/20-03.**
NUMERO:

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0862.**

OFICIO DE
CONTESTACIÓN: **D.G./CSITARET/0124/20,
D.G./CSITARET/0170/20,
D.G./CSITARET/0015/21.**

HOJA 4 DE 4.

| NÚMERO: | DESCRIPCIÓN: | MECANISMO DE ATENCIÓN: |
|--|---|---|
| | | medida que describa si existen faltantes para realizar las acciones correspondientes, así mismo presentar los resguardos de los bienes actualizados debidamente firmados y requisitados. |
| 6 | No realizan la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales, a través de los medios del Servicio de Administración Tributaria. | La autoridad fiscal con fundamento en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación en caso de detectar la no acreditación de adquisiciones de bienes o servicios determinará los créditos fiscales correspondientes. Así mismo las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales antes señalados se considerarán como actos o contratos simulados para efectos de los delitos previstos en este Código. Acción de seguimiento: Implementar como medida de control la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales a fin de comprobar su validez y autenticidad, así como corroborar que no son emitidos por Empresas que Facturan Operaciones Simuladas previniendo así sanciones o infracciones por parte de las autoridades fiscales en el caso de incurrir en la obtención de documentos apócrifos. |
| EXPEDIENTE ÚNICO DE OBRA PÚBLICA. | | |
| 7 | Dentro de las sesiones del Comité de Obra Pública, así como en la documentación presentada del expediente único de las obras, no presentan evidencia de que la contratación y ejecución de las obras se haya realizado a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI) con forme a lo establecido en la norma aplicable. | Para la contratación y ejecución de Obra Pública y/o servicios relacionados con la mismas las entidades, deberán convenir con la SECODUVI, debiendo entregar los proyectos ejecutivos y/o expedientes técnicos y demás información técnica, legal y administrativa como lo establecen los Artículos 13 fracción IV y 46 del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, artículos 30 y 152 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2020. Acción de seguimiento: Presentar a este Órgano de Control la evidencia de las acciones que se han implementado para que la contratación y ejecución de las obras a realizarse se lleven a cabo a través de la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda. |

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y
Auditoría.

Carlos Pérez Hernández.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.